

CG-A-25/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”.

Reunidos de manera virtual en sesión extraordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El veintinueve de agosto de dos mil tres, fue constituida la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), la cual tiene como objetivo principal el fortalecer la figura de las consejeras, abordando temas relativos a la igualdad de género y la participación de las mujeres en la promoción de la cultura cívico-política de nuestro país con acciones como cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos. Asociación que actualmente es presidida por la Consejera Electoral del Estado de Sinaloa, Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

- II. En fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, derivado de la reforma federal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXIII, Núm. 26, el Decreto Número 360, por el que se adicionan y reforman diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes¹, mismos que iniciaron su vigencia al día siguiente de su publicación; al cual se publicó en alcance una Fe de Erratas del Decreto en fecha nueve de julio de dos mil veinte, en los que destaca la adición de diversos preceptos que tienen por objeto promover la observancia del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las y los ciudadanos, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, a efecto de que se establezcan los mecanismos

¹ En lo sucesivo “Código”.

necesarios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- III. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado bajo la clave CG-A-20/2020, del cual se desprende como uno de los fines del Instituto, el prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confiera el Código, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; reglamento que de nueva cuenta fue reformado en fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-73/21.
- IV. En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO” identificado bajo la clave INE/CG517/2020.
- V. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, ASÍ COMO EL FORMATO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "DEL 3 DE 3

² En lo sucesivo “Instituto”

CONTRA LA VIOLENCIA", VINCULANTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPEN EN LAS ELECCIONES LOCALES EN AGUASCALIENTES.", identificado con la clave **CG-A-09/21**.

- VI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.
- VII.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO", identificado con la clave **CG-A-68/21**.
- VIII.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD POLÍTICA Y NO DISCRIMINACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", identificado con la clave **CG-A-80/21**, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidenta:	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Secretaría:	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza
Vocal:	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval.

Secretaria Operativa:	Directora Jurídica Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.
------------------------------	---

- IX.** En fecha once de enero de dos mil veintidós, fue celebrada una reunión con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C. (AMCEE) en la que participó la Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto, así como la Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval, durante la cual se dieron a conocer los temas relacionados con la Red Nacional de Candidatas y de mujeres electas.
- X.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se recibió el oficio AMCEE/CDN/P/04/2022, firmado por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales A.C., así como por la Dra. María Magdalena Vila Domínguez, Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y Secretaria General de la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales A.C., mediante el cual se le extendió una invitación a este Instituto para unirse y concretar la colaboración institucional para la ejecución de la *“Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal” para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2022.*”
- XI.** En fecha primero de febrero de dos mil veintidós, la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales A.C., convocó a las Comisiones de los seis institutos electorales, en el caso del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a la Comisión Permanente de Igualdad Política y no Discriminación, que se encuentran durante la organización de un proceso de elecciones local para presentar formalmente el programa de la Red Nacional de Candidatas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Local; 66, párrafo primero del Código y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código y 6°, numeral 1 del Reglamento, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

TERCERO. COMPETENCIA. En dicha tesitura, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código, lo anterior, de conformidad con el artículo 75, fracciones XX y XXX del mismo ordenamiento, por lo que le atañe, en correlación con

³ En lo sucesivo "Reglamento".

la fracción XXIX de dicho artículo, establecer en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como garantizar el principio de paridad de género y el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres; por lo que este Consejo General es competente para aprobar la implementación de la “RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, como parte de la Red Nacional impulsada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales (AMCEE), mediante la aprobación de un programa operativo, a fin de que se brinde acompañamiento a las candidatas a la Gubernatura del Estado por actos presumibles de violencia política en razón de género, generando con ello mecanismos concretos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. MOTIVACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CANDIDATAS. La necesidad de prevenir, atender y sancionar la violencia política contra la mujer por razones de género ha tenido gran relevancia desde hace décadas a lo largo del mundo, de ahí que diversos países se han dado a la tarea de elaborar instrumentos internacionales que han servido a nuestro país como guía para las reformas en su normatividad nacional y local, con el objeto de proteger los derechos de las mujeres para que tengan una vida libre de violencia.

La legislación que actualmente establece diversas medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en razón de género, se enuncia a continuación:

INTERNACIONAL

- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

NACIONAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
- LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LOCAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, en correlación con los diversos 5º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, el Instituto tiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia ejercida contra las mujeres en todos los ámbitos, en los términos que las leyes determinen.

Asimismo, de conformidad con los artículos 79, fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes y 68, fracción IX, y 75, párrafo primero, fracción XXIX, del Código, el Instituto tiene el deber de prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política de género, así como la prevención, formas de denuncia y conciencia sobre la erradicación de ésta, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos político-

electorales de las mujeres, y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

En consecuencia de lo anterior, se desprende que la aprobación de la implementación de la “RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, obedece a la necesidad de cumplimentar los compromisos que tiene esta autoridad electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género previstos en las leyes aplicables, sirviendo como fundamento el artículo 4º, numeral 1, de la LGIPE, el cual dispone que el Instituto dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley, entendiéndose por tanto que, para el debido aseguramiento de dichos fines y atribuciones, resulta necesaria la implementación de la Red de Candidatas de referencia, misma que ejecutará conforme al programa operativo propuesto mediante el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO al cual se le adjuntan diversos formatos y documentos que se enuncian más adelante.

QUINTO. PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS. El programa operativo propuesto para implementar la red de candidatas tiene como objetivo el generar una red de comunicación permanente con las candidatas postuladas a la Gobernatura del Estado por partidos políticos y coaliciones en el Proceso Electoral Local 2021-2022, a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicarla; así mismo, en el citado programa se establecen los objetivos específicos y ejes de acción, instancias participantes, quienes lo operarán, a quienes va dirigido, periodo de conformación de la Red y las estrategias.

Dentro de las estrategias, como acciones a desplegar se establecen las siguientes:

1. Adoptar el logotipo de la Red Nacional de Candidatas e insertar el nombre de la entidad federativa de Aguascalientes, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Candidatas, conforme a lo siguiente:



**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**
amcee
AGUASCALIENTES

2. La consejería titular de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto, facultada como enlace con la AMCEE, será la encargada de monitorear los asuntos relativos a Violencia Política en razón de Género en las campañas de las candidatas en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para informar a la Red de Candidatas AMCEE, y sólo dentro de las facultades del IEE se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior para fines estadísticos y/o informativos; y así mismo contará con el apoyo de la consejería titular de la Comisión de Quejas y Denuncias junto a su Secretaria Operativa, así como de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Jurídica para brindar asesoría en casos de violencia política contra la mujer en razón del género.

Además, las Coordinaciones de Informática y de Comunicación Social de este Instituto, estarán a cargo de la difusión de la información relativa a la violencia política contra la mujer en razón del género, tanto en la página oficial del Instituto como en redes sociales.

3. Se impartirá el Curso “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, se darán pláticas relativas a la violencia digital y censura en redes sociales, todo lo anterior a cargo de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, Coordinación de lo Contencioso Electoral, Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto y Comisión de Quejas y Denuncias quienes también se apoyarán en la AMCEE.

Adicionalmente y tomando como apoyo el material realizado sobre violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto⁴, se difundirá el mismo en redes sociales del Instituto.

4. Se proporcionará a las candidatas vía correo electrónico una guía para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un directorio con los datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales donde se pueda presentar una queja por violencia política contra la mujer en razón del género. Documentos que serán elaborados por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, Coordinación de Comunicación Social, Comisión de Quejas y Denuncias y Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto.
5. Se habilitará una línea de telefonía celular con cobertura estatal, acceso a internet y capacidad de operación de la red social WhatsApp para ser la vía directa de comunicación de las candidatas con la Consejería titular de la Comisión Permanente de Igualdad Política y no Discriminación del IEE, en un horario de atención comprendido de las 8:30 a las 16:00 horas.

La Consejería titular de la Comisión Permanente de Igualdad Política y no Discriminación del IEE, proporcionará a las integrantes de la red información sobre sus derechos políticos electorales, los recursos que pueden presentar y las instancias a las que pueden recurrir en caso de ser víctimas de un caso de violencia política contra las mujeres en razón de género.

⁴ Material realizado en razón de las metas colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema de los organismos públicos locales electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, dentro de las cuales, una fue diseñada con el objetivo de sensibilizar por medio de acciones de difusión a la ciudadanía en general y a las mujeres que deciden participar en la vida pública, sobre la VPMG, a efecto de prevenirla y contar con información para su denuncia.

De igual forma, esta línea servirá para crear una lista de difusión a través del WhatsApp y poder remitir información respecto al tema.

6. El Instituto solicitará el consentimiento de las candidatas para el uso de sus datos personales de conformidad con el artículo 17 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para que personal del Instituto Electoral pueda dar seguimiento con fines estadísticos y/o informativos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.
7. En coordinación con el área de Comunicación Social del Instituto se podrán grabar y difundir videos, donde participe personal del Instituto para contribuir a la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones contenidas en el programa operativo se adjuntan al mismo diversos formatos y documentos, los cuales se precisan a continuación:

1. Formato de Consentimiento y Aviso de Privacidad.
2. Procedimiento para formar parte de la Red de Candidatas para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
3. Formato de Informe de Actividades.
4. Plan de Difusión 2022.
5. Metodología para seguimiento de medios impresos y audiovisuales para el Proceso Electoral Estatal Local 2021-2022 del Estado de Aguascalientes.
6. Catálogo de medios de comunicación.

Los formatos y documentos anteriormente referidos, y que se adjuntan al Programa Operativo identificado como ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, podrán ser consultados en el micrositio **RED DE CANDIDATAS AGUASCALIENTES PEL 2021-2022**, alojado en la siguiente dirección electrónica: redcandidatas.ieeags.mx, el cual estará disponible a más tardar el día que comiencen las campañas electorales del actual proceso electoral, es decir, a más tardar el día tres de abril del año en curso.

SEXO. FORMAS DE INSCRIPCIÓN A LA RED DE CANDIDATAS. Las candidatas a la Gobernatura que participen en el actual Proceso Electoral Local podrán formar parte de la Red de candidatas implementada por este instituto, a fin de obtener acompañamiento, seguimiento e información sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para lo cual, deberán firmar la carta de consentimiento descargable en los siguientes sitios:

1. Micrositio “RED DE CANDIDATAS AGUASCALIENTES PEL 2021-2022” consultable en la siguiente dirección electrónica: redcandidatas.ieeags.mx.
2. En el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas, al momento que el partido político o coalición postulante realice el registro electrónico de la candidatura, en la siguiente dirección electrónica: <https://ser.ieeags.mx/>

De manera posterior, deberán llenarla con sus datos y presentarla ante este Instituto, mediante una de las formas siguientes:

1. Fírmala y entrégala personalmente ante el Consejo General al momento de presentar su solicitud de registro a una candidatura.
2. Fírmala, escanéala y envíala al correo electrónico: redcandidatas@ieeags.org.mx.
3. Fírmala, escanéala y envíala por WhatsApp al número de celular 449-112-69-43 que estará cargo de la Consejería Titular de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Por lo anteriormente expuesto en los Resultandos y Considerandos que integran el presente acuerdo, resulta necesario aprobar la implementación de la “RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, como parte de la Red Nacional impulsada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el proceso electoral local 2021-2022, con base en el programa operativo propuesto, donde se señalan las actividades y estrategias

concretas que llevará a cabo este Instituto mediante su Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º, numeral 1, 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 68, fracción IX, 69, párrafo primero, 75, párrafo primero, fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 79, fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; 3º párrafo primero, 6º numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la implementación de la “RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, como parte de la Red Nacional impulsada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales (AMCEE).

TERCERO. Se aprueba el Programa Operativo que se identifica como ANEXO ÚNICO, así como sus formatos y documentos anexos, señalados en el Considerando QUINTO del presente acuerdo.

CUARTO. Se designa a la Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto como la persona enlace con la AMCEE de la red de candidatas que se implementa mediante el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Consejería Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación de este Instituto, junto a su Secretaria Operativa, y con apoyo de las diversas áreas de este Instituto, para que se generen los materiales de información y se coordine la difusión de información generada así como de la proporcionada por las candidatas, garantizando que los datos recabados por la implementación de la Red de Candidatas se protejan de acuerdo a lo estipulado en las leyes de la materia.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Igualdad del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a través de su Presidenta a la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales A.C. el presente acuerdo.

OCTAVO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, de su ANEXO ÚNICO, sus formatos y documentos, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

NOVENO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, su ANEXO ÚNICO, sus formatos y documentos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DÉCIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DÉCIMO PRIMERO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo y ANEXO ÚNICO, sus formatos y documentos, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

DÉCIMO SEGUNDO. El catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el once de marzo de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.